

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión **02276/INFOEM/IP/RR/2021** interpuesto por [REDACTED], en adelante el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zumpango, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Zumpango, en donde requirió lo siguiente:

00172/ZUMPANGO/IP/2021

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito el Organigrama aprobado y vigente, así como su Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados. (Sic.)

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

III. Respuesta del Sujeto Obligado.

El catorce de abril del dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado dio respuesta, de conformidad con lo siguiente:

“anexo la información solicitada, haciendo énfasis en que dicha información es la aprobada del año anterior, ya que las modificaciones hechas en este año en curso están siendo verificadas y aprobadas por la contraloría interna Se adjuntan los Manuales solicitados, con respecto al Organigrama se puede consultar en el Manual de Organización de la Coordinación Se anexan archivos PDF de Manual de Procedimientos, Manual de Organización y Reglamento Interno del área de Comunicación Social. Se emite contestación a solicitud con número de folio 00172/ZUMPANGO/IP/2021 ME PERMITO DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO, ANEXANDO LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE En atención a su solicitud de información, hago entrega del Manual de Organización y de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal. Se envía la información solicitada ENVIO RESPUESTA A LA SOLICITUD 172/ZUMPANGO/IP/2021 SE ANEXA OFICIO DE RESPUESTA En respuesta a la Solicitud con folio 00172/ZUMPANGO/IP/202, se envía la información: Manual de Procedimientos de la Dirección de Gobernación Reglamento Interno de la Dirección de Gobernación Manual de Organización de la Dirección de Gobernación Manual de Procedimientos Coordinación de participación Ciudadana. Manual de Procedimientos Coordinación de inspección Municipal Manual de Procedimientos de la Coordinación de Logística Manual de Procedimientos de la coordinación de Movilidad y Transporte. Se envía información solicitada EN RESPUESTA A LA SOLICITUD, 00172/ZUMPANGO/IP/2021, ENVIO LA RESPUESTA.”

A su respuesta adjuntó treinta y cuatro documentos, los cuales, dan cuenta de lo siguiente:

1. **reglamento interno version final(1)(1)(2).pdf** REGLAMENTO INTERNO SECRETARIA TÉCNICA DE ZUMPANGO MARZO 2020

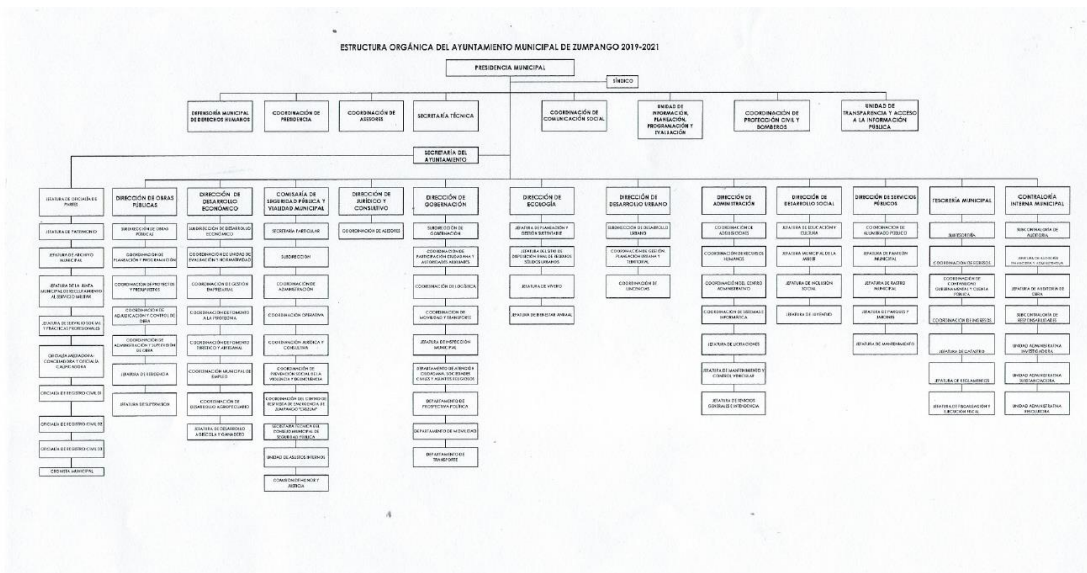
2. **manual de procedimientos version final(1)(1)(2).pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SECRETARIA TÉCNICA DE ZUMPANGO MARZO 2020
3. **manual de organizacion version final(1)(1)(2).pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARIA TÉCNICA DE ZUMPANGO MARZO 2020
4. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE ZUMPANGO FEBRERO 2020
5. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO FEBRERO 2020
6. **REGLAMENTO INTERNO.pdf** REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO FEBRERO 2020
7. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2020.pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO MAYO 2020
8. **REGLAMENTO INTERNO 2020.pdf** REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO MAYO 2020
9. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2020.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO MAYO 2020
10. **MANUAL DE ORGANIZACION.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ENERO 2020
11. **REGLAMENTO INTERNO UIPPE.pdf** REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ENERO 2020

12. **MANUAL DE ORGANIZACION.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICOMARZO 2020
13. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ENERO 2020
14. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO MARZO 2020
15. **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.pdf** REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICOMARZO 2020
16. **REGLAMENTO INTERNO SERVICIOS PUBLICOS.pdf** REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO JUNIO 2020
17. **MANUAL DE ORGANIZACION SERVICIOS PUBLICOS.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO JUNIO 2020
18. **MO_FASE 1 GOBERNACIÓN OK.docx.pdf** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICOMARZO 2020
19. **MP_ FASE 1 LOGISTICA OK.pdf** MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO MARZO 2020

29. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.pdf**
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO MARZO 2020
30. **CONTESTACION 172** Documento consistente en una foja, en el cual se advierte que el director de servicios públicos adjunta en formato pdf los archivos relacionados con los manuales de su dirección.
31. **Solicitud SAIMEX 172** Documento consistente en doscientas diez fojas, en las que el titular de la dirección de obras públicas, adjunta los manuales de organización y procedimientos especificando que la información es referente solo a esa dirección.
32. **FOLIO 00172-ZUMPANGO-IP-2021_** Documento consistente en tres fojas, en el cual la Dirección de Jurídico y Consultivo, brinda las siguientes ligas de acceso directo:
- <https://zumpango.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/REGLAMENTO-INTERNO-DE-LA-DIRECCION-DE-JURIDICO-Y-CONSULTIVO-2020.pdf>
 - <https://zumpango.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/MANUAL-DE-ORGANIZACION-DE-LA-DIRECCION-DE-JURIDICO-Y-CONSULTIVO-2020.pdf>
 - <https://zumpango.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-DE-LA-DIRECCION-DE-JURIDICO-Y-CONSULTIVO-2020.pdf>

Estos documentos, se identifica que fueron entregados en el documento enumerado GACETA 56-ACTA 121 (MAN Y REG) (1).

33. **Estructura orgánica.pdf.** Documento consistente en una foja en donde de igual manera, se advierte la estructura orgánica del municipio de Zumpango 2019-2021-



34. **GACETA 56-ACTA 121 (MAN Y REG) (1)** Documento en formato abierto que contiene la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zumpango 2019-2021, de fecha 16 de diciembre del 2020 y anexos, consistente en dos mil novecientos cincuenta y ocho fojas, que en su punto número 6, contiene el acuerdo del Cabildo por el cual se discutieron y aprobaron los manuales de organización, manuales de procedimientos y reglamentos internos de diversas áreas de conformidad con el siguiente cuadro:

No. Progresivo	Área	Manuales
1	Presidencia	Manual de Organización Manual de Procedimientos
2	Secretaría del Ayuntamiento	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
3	Archivo Municipal	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
4	Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

5	Jefatura de Patrimonio	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
6	Jefatura de Oficialía de Partes	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
7	Contraloría	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
8	Tesorería Municipal	Manual de Procedimientos Manual de Organización Manual de Procedimientos
9	Jefatura de Reglamentos	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
10	Secretaría Técnica	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
11	Dirección de Jurídico y Consultivo	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
12	Jefatura Municipal de la Mujer	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
13	Dirección de Servicios Públicos	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
14	Coordinación de Comunicación Social	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
15	Dirección de Gobernación	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
16	Coordinación de Participación Ciudadana	Manual de Procedimientos
17	Coordinación de Logística	Manual de Procedimientos
18	Coordinación de Inspección Municipal	Manual de Procedimientos

19	Coordinación de Movilidad y Transporte	Manual de Procedimientos
20	Jefatura de Fomento Artesanal	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
21	Dirección de Obras Publicas	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
23	Coordinación de Sistemas e Informática	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
24	Defensoría de Derechos Humanos	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
25	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
26	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Manual de Organización Manual de Procedimientos Reglamento Interno
27	CREZUM	Manual de Organización Manual de Procedimientos

Así mismo, en este mismo documento de manera anexa, se encuentran los manuales de organización, procedimiento y Reglamentos internos de las áreas indicados en el cuadro.

IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el recurso de revisión 02276/INFOEM/IP/RR/2021 interpuesto por el Particular, en contra de la de respuesta del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“ACTO IMPUGNADO

No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic.)

V. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto.

a) Turno del Medio de Impugnación.

El veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 02276/INFOEM/IP/RR/2021, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del Recurso de Revisión 02276/INFOEM/IP/RR/2021 interpuesto por el Recurrente en contra del Ayuntamiento de Zumpango, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe Justificado.

El Sujeto Obligado, no realizó manifestación alguna, ni pronunciamiento adicional en la etapa de manifestaciones

De igual manera se advierte que el particular, tampoco realizó manifestación alguna.

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango
Comisionado Ponente:

d) Ampliación de plazo.

Con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el catorce de junio de dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo quince días para resolver el Recurso de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para proponer al Pleno de este Instituto la resolución que en derecho corresponda, plazo en el que se podría allegar de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo. Acuerdo que se notificó a las partes el mismo día a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

e) Cierre de instrucción.

El veintiocho de junio del dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Previo al análisis de fondo del asunto que no ocupa, este Instituto realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Causales de sobreseimiento.

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Particular requirió los documentos en donde obre la siguiente información:

- Organigrama aprobado y vigente
- Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente.
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.

En este sentido, el Sujeto Obligado, hizo entrega de información mediante su respuesta, la cual, es objeto de análisis, toda vez que el Particular, se inconformó de que la misma se encuentra incompleta.

Es por ello, que, al haberse inconformado el particular de haber recibido información incompleta, se actualiza lo preceptuado en el artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **-la entrega de información incompleta-**.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 92, fracción VIII, que, la información sobre las remuneraciones de todos los servidores públicos de base o de confianza, corresponde a una Obligación Común de Transparencia para los Sujetos Obligados.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Para entrar al estudio del asunto, es importante determinar, la información que fue requerida por el Particular en la solicitud, la cual, se enlista de la siguiente manera:

- Organigrama aprobado y vigente
- Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados

En respuesta, el Sujeto Obligado, entregó una gran cantidad de información, por lo que es procedente, relacionar la información, de conformidad con el siguiente cuadro:

Información solicitada.	Información entregada o Respuesta.	Se identifica información incompleta
Organigrama aprobado y vigente	El Sujeto Obligado, entregó la información consistente en el organigrama de la administración pública de Zumpango, por conducto de dos archivos, ORGANIGRAMA ADMINISTRACION MUNICIPAL.pdf y Estructura orgánica.pdf	Se identifica que este punto fue atendido.
Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente	Se identificó el pronunciamiento de la existencia de reglamentos internos de las siguientes áreas: Secretaría del Ayuntamiento (1), Archivo Municipal (2), Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora (3), Jefatura de Patrimonio (4), Jefatura de Oficialía de Partes (5), Contraloría (6), Jefatura de Reglamentos (7), Secretaría Técnica (8), Dirección de Jurídico y Colectivo (9), Jefatura Municipal de la Mujer (10), Dirección de Servicios Públicos (11), Coordinación de Comunicación social (12), Dirección de Gobernación (13), Jefatura de Fomento Artesanal (14), Dirección de Obras Públicas (15), Coordinación de Sistemas e Informática (16), Defensoría de	Sobre todos estos puntos, se identificó que se entregó el Reglamento interno de la Tesorería, cuando este no se encuentra en la tabla identificable en el acuerdo del Cabildo, pero se identifica un doble registro de Manuales de procedimientos, entonces se identifica como un posible error y por otra parte, se identificó la ausencia Reglamento interno de la Jefatura de Fomento Artesanal; también se identificó que no se entregó un reglamento de carácter general o un manual general de organización, que de la interpretación de la solicitud, es el documento requerido por el particular y tampoco se pronunció

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango
Comisionado Ponente:

	Derechos Humanos (17), Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (18) y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (19).	sobre si existe un documento general o solo los correspondientes a cada área.
Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados.	El Sujeto Obligado refirió la existencia de información respecto a veintisiete áreas, identificables en un cuadro previo para identificar, que fue entregado.	La información fue entregada de manera completa, de la revisión de documentos, no se identificó información faltante.

No. Progresivo	Área	Manuales
1	Presidencia	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado)
2	Secretaría del Ayuntamiento	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
3	Archivo Municipal (nombre correcto en documentos es JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL)	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
4	Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
5	Jefatura de Patrimonio (nombre correcto JEFATURA DE PATRIMONIO MUNICIPAL)	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
6	Jefatura de Oficialía de Partes	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
7	Contraloría	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
8	Tesorería Municipal	Manual de Procedimientos (Entregado) Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Duplicado, posible error del acuerdo, que debía contemplar el Reglamento interno de la Tesorería) Reglamento Interno (Entregado, aunque no está en el acuerdo)

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

9	Jefatura de Reglamentos	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
10	Secretaría Técnica	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
11	Dirección de Jurídico y Consultivo	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Error en el nombre, pero da cuenta de la información solicitada) Reglamento Interno (Entregado)
12	Jefatura Municipal de la Mujer	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
13	Dirección de Servicios Públicos	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
14	Coordinación de Comunicación Social	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
15	Dirección de Gobernación	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
16	Coordinación de Participación Ciudadana	Manual de Procedimientos (Entregado)
17	Coordinación de Logística	Manual de Procedimientos (Entregado)
18	Coordinación de Inspección Municipal	Manual de Procedimientos (Entregado)
19	Coordinación de Movilidad y Transporte	Manual de Procedimientos (Entregado)
20	Jefatura de Fomento Artesanal	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (No entregado)
21	Dirección de Obras Públicas	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
23	Coordinación de Sistemas e Informática	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
24	Defensoría de Derechos Humanos	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
25	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)

26	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado) Reglamento Interno (Entregado)
27	CREZUM (COORDINACIÓN DEL CENTRO DE RESPUESTA Y EMERGENCIA ZUMPANGO)	Manual de Organización (Entregado) Manual de Procedimientos (Entregado)

Previo a entrar al estudio de la información, es relevante señalar, que este Organismo Garante, no cuenta con atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de los documentos proporcionados por el Sujeto Obligado. Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En este sentido, se logra identificar que la información que fue entregada completa es la referente al organigrama aprobado y vigente.

al ser la inconformidad vertida, sobre información incompleta se analizarán los elementos faltantes, respecto a lo siguiente:

- **Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente**

Por lo que respecta a este punto, el Sujeto Obligado hizo entrega de reglamentos internos de las áreas, con excepción del Reglamento Interno de la Jefatura de Fomento Artesanal.

Al respecto se identifica que el particular, requirió un documento general y no así documentos particulares; al respecto la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en sus artículos 27, 30 bis y 31 fracción I, lo siguiente

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 30 Bis. - El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad. - Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.*
- b) Claridad. - Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.*
- c) Simplificación. - Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.*

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango
Comisionado Ponente:

d) Justificación Jurídica. - La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. al XLVI ...”

Esto es, se identifica que si bien, la creación de reglamentos hacia su interior, se encuentra como una atribución facultativa, la creación de un Reglamento de Cabildo, Reglamento Interior o bien, un documento general que sirva para identificar atribuciones, es una obligación que deriva de la Ley Orgánica y, por tanto, deberá entregar su Reglamento Interior o Reglamento del Cabildo vigente.

Por lo que respecta al documento faltante, se identifica que fue aprobado el Reglamento Interno de la Jefatura de Fomento Artesanal, por lo cual, el mismo deberá ser entregado, atendiendo a que es un pronunciamiento del Sujeto Obligado, pero no entregó información respecto a este punto.

Por último, se identifica que el particular, requirió información de naturaleza pública, en términos del artículo 92, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, que establece que **-los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada el marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros-**.

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

En este sentido, revisando en el portal IPOMEX, del Sujeto Obligado, se identifica la siguiente información:



Viernes 25 de junio de 2021 AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Fr. años 2011-2015 Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Normatividad aplicable
FRACCIÓN

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	172	Descargar	2019-01-07 12:00:17
2020	48	Descargar	2021-04-05 12:28:38
2019	6	Descargar	2020-10-09 12:55:04
Total	226	Descarga completa	

* Descargar los registros en formato xlsx.

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
2021-04-05 12:28:38

FECHA VALIDACIÓN
2021-04-05 13:06:20

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
FRANCISCO URIEL REYES TORRES SECRETARIO
HECTOR ENRIQUE BERMÚDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE JURIDICO
IVAN BUREOS GALVEZ DIRECTOR DE IMCUFIDEZ



EJERCICIO 2020

Normatividad	Registros	Descarga *	Ultima actualización
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2	Descargar	2020-11-09 12:34:22
Constitución Política de la entidad federativa	1	Descargar	2020-09-27 01:19:24
Leyes: generales, federales y locales	14	Descargar	2020-11-11 12:18:17
Códigos	4	Descargar	2020-09-27 00:39:51
Reglamentos	11	Descargar	2021-04-05 12:28:38
Otro registro	6	Descargar	2020-11-11 13:36:19
Manuales: administrativos, de integración, organizacionales	4	Descargar	2021-04-05 12:26:35
Tratados internacionales	3	Descargar	2020-09-26 21:20:11
Lineamientos	3	Descargar	2020-09-26 21:02:45
NA	0	Descargar	
Total	48	Descarga completa	

* Descargar los registros en formato xlsx.

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
FRANCISCO URIEL REYES TORRES SECRETARIO
HECTOR ENRIQUE BERMÚDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE JURIDICO
IVAN BUREOS GALVEZ DIRECTOR DE IMCUFIDEZ

LISTADO DE FRACCIONES

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

<p>Registro: 001</p> <p>Ejercicio : 2020 Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/10/2020 Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2020 Tipo de normatividad : Reglamentos Denominación de la norma que se reporta : REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CONSULTIVO 2020. Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional : 16/12/2020 Fecha de última modificación, en su caso : 16/12/2020 Hipervínculo al documento de la norma (Enlace externo): http://zumpango.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/REGLAMENTO-INTERNO-DE-LA-DIRECCI%C3%93N-DE-JUR%C3%8DDICO-Y-CONSULTIVO-2020.pdf Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información : DIRECCION DE JURIDICO Y CONSULTIVO Fecha de Actualización : 2021-04-05 12:28:38 Fecha de validación : 2021-04-05 13:06:20 Nota :</p> <hr/> <p>Registro: 002</p> <p>Ejercicio : 2020 Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/07/2020 Fecha de término del periodo que se informa : 30/09/2020 Tipo de normatividad : Reglamentos Denominación de la norma que se reporta : Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional : 01/01/2009 Fecha de última modificación, en su caso : 30/12/2019 Hipervínculo al documento de la norma (Enlace externo): http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rql/vig/rqlvig117.pdf Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información : DIRECCION DE JURIDICO Y CONSULTIVO Fecha de Actualización : 2020-09-28 23:55:46 Fecha de validación : 2020-09-27 22:31:17 Nota :</p>	<table border="1"> <tr> <td>Lineamientos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>NA</td> <td>0</td> </tr> </table> <p>ULTIMA ACTUALIZACIÓN</p> <p>2021-04-05 12:28:38</p> <p>RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN</p> <p>FRANCISCO URIEL REYES TORRES SECRETARIO</p> <p>HECTOR ENRIQUE BERMÚDEZ HERNANDEZ DIRECTOR DE JURIDICO</p> <p>IVAN BUREOS GALVEZ DIRECTOR DE IMCUFIDEZ</p> <p>VER OTRAS AREAS</p>	Lineamientos	3	NA	0
Lineamientos	3				
NA	0				

(Imágenes recuperadas el veinticinco de junio del dos mil veintiuno a las 14:34 horas)

En este sentido, se identifica que si bien la información se encuentra actualizada al cinco de abril del dos mil veintiuno, la misma no es coincidente con la respuesta aportada por el Sujeto Obligado, por tanto, se identifica un posible incumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado.

- **Los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes y autorizados**

Ahora bien, por lo que respecta a los manuales de organización de igual manera, encuentran su fundamento legal de creación en el artículo 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

Al respecto, se identificaron dos situaciones, de la información aportada por el Particular.

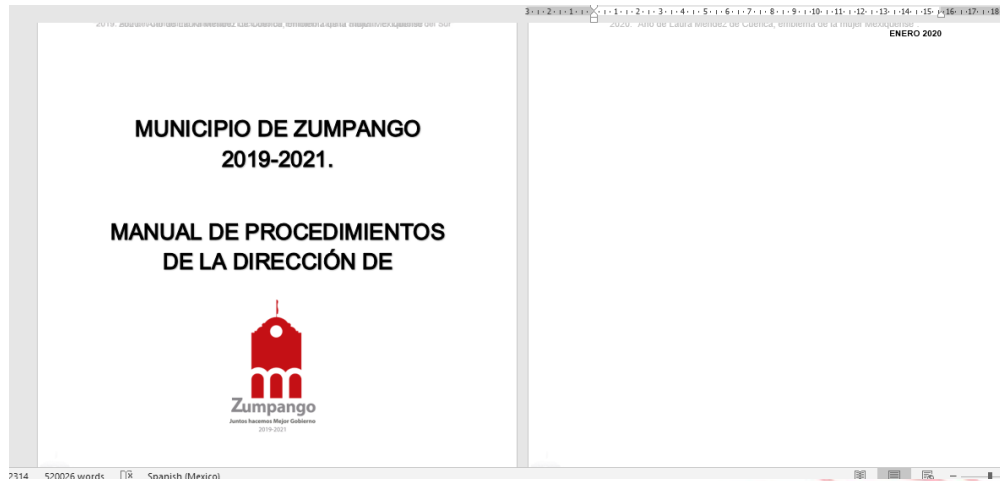
Manual de Procedimientos de la Tesorería.

Por lo que respecta a este registro, el particular duplicó como un documento aprobado el manual de procedimientos de la Tesorería, al respecto se identifican dos posibilidades, que este documento, se haya duplicado por un error humano, esta presunción atiende a que se identificó que posiblemente ese registro debía decir Reglamento Interno. Ahora bien, también puede existir el supuesto de que se hayan aprobado dos manuales de procedimientos.

Es por ello, que procede ordenar la entrega del Manual de procedimientos de la Tesorería faltante o en su caso, expresar de manera clara y precisa, que el mismo no se encuentra en sus archivos en términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Manual de Procedimientos de la Dirección de Jurídico y Consultivo.

Por lo que respecta a este documento, se identificó que el mismo, fue entregado con un error en el título, pero el contenido del mismo da cuenta de la información, siendo el error de conformidad con la siguiente imagen.



Por lo cual, por lo que respecta a este Manual, se tiene por atendido, al haberse entregado el contenido de este documento, siendo que se entregó tal y como se encuentra en sus archivos.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Zumpango a efecto de que entregue, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

1. Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente
2. Reglamento Interno de la Jefatura de Fomento Artesanal.
3. Manual de Procedimientos de la Tesorería.

Respecto al punto número 3, en caso de que este haya sido registrado por error y el mismo se un registro duplicado, bastará con que lo expresen de manera clara y precisa al solicitante en términos de lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento al Particular, que se consideran **FUNDADAS** las razones hechas valer en su Recurso de Revisión, atendiendo a que la información fue entregada de manera incompleta en respuesta.

La labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

SÉPTIMO. Vista a la Dirección Jurídica y de Verificación.

Ahora bien, como se desprende de la Resolución, el Sujeto Obligado atendió una solicitud de acceso a la información pública, el cual deriva de obligaciones de transparencia; si bien la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo advirtió el posible incumplimiento de obligaciones de transparencia, se considera procedente dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** las respuesta entregada por el Ayuntamiento de Zumpango a la solicitud **00172/ZUMPANGO/IP/2021** por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Recurrente en el Recurso de Revisión

02276/INFOEM/IP/RR/2021, en términos de los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Zumpango, a efecto de que, entregue, previa búsqueda exhaustiva y razonable, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

1. Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la administración pública, o su equivalente.
2. Reglamento Interno de la Jefatura de Fomento Artesanal.
3. Manual de Procedimientos de la Tesorería.

Respecto a los puntos 1 en el caso de que derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas competentes no se localice la información que se ordena entregar, el Sujeto Obligado deberá remitir el acuerdo que declare la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, párrafo tercero y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto al punto número 3, en caso de que este haya sido registrado por error y el mismo se identifique por el Sujeto Obligado como un registro duplicado, bastará con que lo expresen de manera clara y precisa al solicitante en términos de lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles, e informe

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFIQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado a que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, gírese oficio a la Dirección General Jurídica y Verificación de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango
Comisionado Ponente:

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTOS, RUBÉN ORTÍZ AMARO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión:

02276/INFOEM/IP/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionado Ponente:

RESOLUCIÓN